



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-67489485-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 25 de Julio de 2019

Referencia: Expediente N° 207- 409.364/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 814/19 (RESOL-2019-814-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 26/30 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1346/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.07.25 19:16:38 -0300

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Direccion Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Produccion y Trabajo



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Ref. Expte 1-207-409364-2018

En la ciudad de Córdoba a los 07 días del mes de Junio de 2018, siendo las 11.00 hs., comparecen ante mi Ab. Alfonso Noelia Isabel, funcionaria de la Delegación Regional Córdoba - del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, por la representación sindical la ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL JOCKEY CLUB CORDOBA, los Sres. Colazo armando Andrés en su carácter de secretario general, el sr. Walter Romero en su carácter de secretario adjunto, el Sr. Arguello Ramallo Pablo Sebastián en su carácter de Secretario gremial, el sr. Damián Romero en su carácter de secretario tesorero, el Sr. Luna Luis Enrique en su carácter de vocal suplente, las Sras. Ceballos Mónica Carina y Cortez Ilda Claudia en su carácter de Revisor de cuentas, el Sr. Andres Oyola en su carácter de delegado acompañados por el Contador Jorge Gordillo en su carácter de asesor y el Dr. Yacanto José Luis en su carácter de asesor letrado.

Por la patronal el JOCKEY CLUB CORDOBA, comparece el Cdor. Asef Esteban en su carácter Gerente Administrativo; la Sra. Berardi Celeste en su carácter de encargada de recursos humanos y acompañado por sus letrados Dres Diego Cima, Dr. Aldo José Cima y Dr. Hernán José Cima Berretta en su carácter de apoderados.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, cedida la palabra a la patronal, manifiesta: que atento a la posición asumida por la entidad sindical en la audiencia pasada, en relación a los dos despidos producidos el 31/05/2018, en base al derecho de organización y dirección que ostenta este empleador, viene a comunicar al gremio y a la autoridad de trabajo, que dicha situación de conflicto ha sido zanjada de la siguiente forma: el trabajador Mauro González, la extinción del vínculo ha sido transformado en un despido sin causa, celebrándose el respectivo acuerdo de liquidación ante la autoridad administrativa Local. En cuanto al despido del Trabajador Munte Sebastián, en este acto se procede a reincorporar al mismo y asignarle las tareas en el sector Rugby. Todo ello a los fines de solucionar el conflicto planteado acreditando en este acto la buena fe comercial de nuestra parte.

Alfonso Noelia Isabel

Mónica Carina Ceballos

Diego Cima

Hernán José Cima Berretta

Alfonso Noelia Isabel

Alfonso Noelia Isabel

Walter Romero
WALTER ROMERO
SECRETARIO GRAL. ADJ.
ASOC. EMPL. JOCKEY CLUB CBA.

Armando Colazo

Armando Colazo
ANDRES A. COLAZO
SECRETARIO GENERAL
ASOC. EMPL. JOCKEY CLUB CBA.

Diego Cima
Diego Cima
1064 7569

Alfonso Noelia Isabel
Alfonso Noelia Isabel

Hernán José Cima Berretta
C.S. N.º 507 F.º 887
Ministerio de Trabajo Empleo y S.S.
Delegación Regional Córdoba

Hernán José Cima Berretta
HERNAN JOSE CIMA BERRETTA
ABOGADO
MAT. PROV. 1-35866
C.S.J.N. T.º 507 F.º 887



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Asimismo viene a ratificar la entidad sindical, la propuesta autorizada por la Comisión Directiva y Mesa Directiva de la Institución que representan, que consiste en lo siguiente: 1) La patronal, reconoce a la totalidad del personal dependiente, a partir del mes de Abril de 2018, una SUMA NO REMUNERATIVA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) del salario básico de Marzo 2018 correspondiente a cada categoría, que será abonado junto con los haberes de los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2018. 2) A partir del mes de octubre de 2018, se reconoce a los empleados un incremento salarial del DIECISEIS COMA CINCO POR CIENTO (16,5%) que se calculará sobre el básico de convenio correspondiente al mes de marzo/2018 a partir de la categoría A4 del C.C.T. 190/92, quedando conformado dicho haber básico en la suma de \$ 14.045,50. 3) La empleadora también reconocerá EN FORMA EXTRAORDINARIA, una SUMA FIJA NO REMUNERATIVA DE PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) que será abonada, entre los días 15 y 20 de Agosto de 2018 y entre los días 15 y 20 de Diciembre de 2018, en forma total a los empleados mensualizados, y de manera proporcional al personal jornalizado y profesores de gimnasio. 4) También conforman la integración de esta paritaria los conceptos denominados "Bonificación por PRESENTISMO" y Fallo de Caja, a los que les será reconocido un incremento remunerativo equivalente al 10% en el período comprendido entre abril y septiembre de 2018 y por el concepto denominado REFRIGERIO será reconocido un incremento no remunerativo equivalente al 10% en el período comprendido entre abril y septiembre de 2018, reconociéndosele un incremento remunerativo del 16,5% a partir del mes de octubre de 2018, y hasta marzo de 2018. Los incrementos serán calculados conforme a los valores de dichos ítems del mes de marzo/2018. 5) Se deja aclarado que el personal jornalizado o por horas como también los profesores de gimnasio, percibirán los porcentajes y las sumas antes relacionadas, en proporción a la carga horaria que en cada caso cumplan y desarrollen. 6) Se establece la vigencia del presente acuerdo por el término de DOCE meses, es decir entre el 01 de ABRIL de 2018 y hasta el 30 de MARZO de 2019. 7) CLAUSULA DE REVISION TRIMESTRAL POR INFLACION: Sin perjuicio de la vigencia establecida en el punto 6), las partes acuerdan que a la finalización de cada período de tres meses de este

MANUEL GEBALLOS
REV. CTA. TIT. 10
Firma: Manuel Geballos
A.C.O.
10-14931-1

HERNAN JOSE CIMA-BERRETA
ABOGADO
MAT. PROV. 1-35868
C.S.J.N. T° 507 F° 887

Francisco Talli
Andrés Pared
Delegado

Andrés Domínguez

HERNAN JOSE CIMA
ABOGADO
M.P. 1-30818
C.S.J.N. T° 65 F° 266

ALONSO LUNA

SECRETARIO GRAL. ADJ.
ASOC. EMPL. JOCKEY CLUB CBA.

ANDRES A. COLAZO
SECRETARIO GENERAL
ASOC. EMPL. JOCKEY CLUB CBA.

SECRETARIA EJECUTIVA
ASOC. EMPL. JOCKEY CLUB CBA.

Del. Alfonsa Arce J.
C.S.J.N. T° 503 F° 942 M.P. 189991
Ministerio de Trabajo Empleo y Seg. Soc.
Delegación Regional Córdoba

Andrés Domínguez
10-14931-1



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



acuerdo, es decir finalizados los meses de junio, septiembre, diciembre de 2018 y marzo/2019, se realizará un análisis comparativo según el esquema y procedimiento previsto en el Anexo I que forma parte integrante del presente. Las sumas resultantes luego de la revisión de cada período trimestral, serán reconocidas y liquidadas como NO REMUNERATIVAS dentro de los cinco días de realizada la revisión, e incorporadas las diferencias como REMUNERATIVAS a partir de la subsiguiente liquidación, siempre teniendo en cuenta el básico de convenio del mes de marzo de 2018.-----
También se ajustara de acuerdo a la cláusula de revisión los conceptos denominados "Bonificación por PRESENTISMO", Refrigerio y Fallo de Caja.-----

Cedida la palabra a la entidad sindical esta manifiesta: que toma conocimiento que en relación a los despidos instrumentados con anterioridad, y que generaron conflictos entre las partes, atento lo manifestado por la representación patronal, nada tiene que objetar y dichas posiciones, tanto en el cambio de la causa como así también en el otro caso de dejar sin efecto el despido y proceder a la reincorporación del compañero trabajador, serán trasladadas a los trabajadores, solicitando no se produzca descuento alguno de los haberes del dependiente Sebastián Munte. En cuanto a la propuesta salarial que efectúa la patronal esta parte acepta la misma y ratifica su conformidad con las sumas no remunerativas ofrecidas y el carácter excepcional de las mismas, como así también los incrementos a los básicos establecidos en las condiciones señaladas y por el tiempo fijado ut supra. También presta conformidad al Anexo I integrante de esta acta donde se estipula el modo de revisión de la cláusula gatillo. Solicita a la autoridad de aplicación disponga y autorice la deducción de una contribución solidaria y de cumplimiento obligatorio para todos los trabajadores sobre las sumas que resulten del presente convenio (que gozan de los beneficios del presente acuerdo y del CCT 190/92) del uno coma cinco (1,5%) por ciento del salario básico del CCT, que será destinado conforme a la LEY 23.551 y 14.250 art. 9 ss y cc; con el fin de mantenimiento promoción, difusión y desarrollo de la acción social, capacitación de los cuadros de negociación y paritarias de esta entidad sindical, y demás acciones que tiendan a fines culturales, siendo vigente esta contribución solidaria por el periodo de duración del

Asoc. Empl. Jockey Club Cba
C.A. T.T. 10
PROCEALLOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

HERRNAN JOSE CIMBA-BERRETTA
ABOGADO
MAT. PROV. 1-358868
C.S.J.N. T° 507 F° 887

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

HERRNAN JOSE M. CIMBA
ABOGADO
M.P. 1-30815
C.S.J.N. T° 65 F° 333

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dr. Alfonso Nolasco
C.S.J.N. T° 503 F° 942 - M.P. 13391
Ministerio de Trabajo Empleo y Seg. Soc.
Delegación Regional Córdoba

WALTER ROMERO
SECRETARIO GRAL. ADJ.
ASOC. EMPL. JOCKEY CLUB CBA.

ANDRES A. COLAZO
SECRETARIO GENERAL
ASOC. EMPL. JOCKEY CLUB CBA.

[Handwritten signature]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

presente acuerdo (vigencia del mismo comprendida por el periodo 01/04/18 al 31/03/19). Solicita a la autoridad se proceda a homologar el acuerdo salarial arriba que consta en los presentes actuados.-

Seguidamente se cede la palabra nuevamente a la patronal que manifiesta: que nada tiene que agregar ni observación que formular.

En este estado el funcionario actuante dice: atento lo manifestado por los comparecientes, eleva la presente a su superioridad a los fines de su toma de conocimiento y posterior homologacion. Quedando las partes debidamente notificadas en este acto. No siendo para más se cierra la presente previa lectura y ratificación ante mí que certifico y doy fe.

[Handwritten signature]
E. Bello

[Handwritten signature]
Eiteba Asy
Braulio Pell.

[Handwritten signature]
Alfonso Nodda J.
C.S.J.N. T° 503 F° 892 - M.P. 133991
Ministerio de Trabajo Empleo y Seg. Soc.
Delegación Regional Cordoba

[Handwritten signature]
28/2/19
jap...
16-14831-1

[Handwritten signature]
HERNAN JOSE M. CIMA
ABOGADO
M.P. 1-30815
C.S.J.N. T° 65 - F° 863

[Handwritten signature]
HERNAN JOSE CIMA BERRETTA
ABOGADO
MAT. PROV. 1-35868
C.S.J.N. T° 507 F° 887

[Handwritten signature]
Luis Lupa

[Handwritten signature]
WALTER ROMERO
SECRETARIO GRAL. ADJ.
ASOC. EMPL. JOCKEY CLUB CBA.

[Handwritten signature]
MONICA CEBALLOS
REV. CTA. TIT. 1°
Asoc. Empl. Jockey Club Cba.

[Handwritten signature]
Horacio Medina

[Handwritten signature]
Andrés Dyro
Delegado

[Handwritten signature]
17/3/19

ANEXO I – PARITARIA EMPLEADOS JOCKEY CLUB CORDOBA

A los fines de garantizar el poder adquisitivo de los salarios se realizará una revisión trimestral, considerando cada mes objeto del análisis en forma individual, y con pago en forma trimestral, tomando un promedio simple y teniendo en cuenta la evolución de los precios al consumidor según los índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de San Luis (DPEyC) y la Dirección General de Estadística y Censo del Gobierno de la Provincia de Córdoba en los meses y pautas fijadas para la revisión son los siguientes Julio/2018 y Octubre/2018, enero/2019 y Abril /2019; de ese modo, se aplicará el mecanismo automático de corrección de pauta salarial, en los siguientes términos:

Mes de Revisión	Periodo de Revisión	Pauta Salarial Aplicada (Acumulado) (Var %)	Variación Acumulada del IPC (Var %)
		Sal	INF
Julio de 2018	Abril-2018 a Junio-2018	10%	<p><u>Por cada mes del trimestre</u></p> $\left(\frac{\text{Índice de Junio/2018}}{\text{Índice de Marzo/2018}} - 1 \right) * 100$
Octubre/18	Abr/18 a Set/18	Revisión de Oct/18: 10%	<p><u>Por cada mes del trimestre</u></p> $\left(\frac{\text{Índice de mes anterior a revisión (*)}}{\text{Índice de Marzo/2018}} - 1 \right) * 100$
Enero/19	Abr/18 a Dic/18	Revisión de Enero/19 y Abril/19: 16,5%	
Abril/19	Abr/18 a Mar/19		

Condición para aplicación del incremento salarial	Porcentaje de incremento salarial (INC SAL) respecto de Abril de 2018, en caso de Corresponder
Se aplicara si $INF > SAL$	$INC\ SAL = INF - SAL$

(*)El mismo se toma en el periodo de revisión para considerar el ajuste salarial en forma individual.

El porcentaje de incremento salarial, se aplicará de la siguiente manera:

- Respecto de los meses revisados, de existir una diferencia en cada uno de los meses sujetos del período de revisión, la misma será cancelada como concepto No remunerativo.

Andrés Gale
Delegado
Marcelo Patisson
Delegado

10149311

ANDRÉS A COLAZO
 SECRETARIO GENERAL
 ASOC. EMPL. JOCKEY CLUB CBA.

DIEGO JOSÉ M. CIMPA
 ABOGADO
 M.P. 1.30815
 C.S.J.N. T° 65 F° 856
 MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y S.S.

etc E
64 F 568

MONICA CEBALLOS
 REV. CTA. TIT. 1º
 Asoc. Empl. Jockey Club Cba

WALTER ROMERO
 SECRETARIO GRAL. ADJ.
 ASOC. EMPL. JOCKEY CLUB CBA.

HERNAN JOSE ANASTASIO
 ABOGADO
 MAT. PROV. 1.35068
 C.S.J.N. T° 507 F° 887



2) Al mes subsiguiente de abonado el incremento salarial abonado, el mismo pasara a ser considerado como remunerativo.

[Signature]
Dña. Silvana Natalia S.
C.S.J.N. T° 503 F° 942 - M.P. 133991
Ministerio del Trabajo Empleo y Seg. Soc.
Delegación Regional Córdoba

[Signature]
Alas por Cima
7-64-7-567

[Signature]
10142311

[Signature]
E. Alonso y Astf

[Signature]
H. S. L. 1143

[Signature]
E. Borelli

[Signature]
HERNAN JOSE CIMA BERRETTA
ABOGADO
MAT. PROV. 1-35868
C.S.J.N. T° 507 F° 887

[Signature]
ANDRES A. COLAZO
SECRETARIO GENERAL
ASOC. EMPL. JOCKEY CLUB CBA.

[Signature]
Agueda
Pablo Prins

[Signature]
Andrés Ogale

[Signature]
Delegado

[Signature]
WALTER ROMERO
SECRETARIO GRAL. ADJ.
ASOC. EMPL. JOCKEY CLUB CBA.

[Signature]
WALTER ROMERO
SECRETARIO GRAL. ADJ.
ASOC. EMPL. JOCKEY CLUB CBA.

[Signature]
MONICA SEBALLOS
REV. CTA. TIT. 1°
Asoc. Empl. Jockey Club Cba.

[Signature]
Rogelio Stahl

[Signature]
7-30143





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 814-19 acu 1346-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.